



## Resolución Jefatural N° 060-2022-ATU/GG-OA

Lima, 14 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° D-0000045-2022-ATU/DI-SAPLI, de fecha 04 de febrero de 2022 e Informe N° D-000357-2022-ATU-GG-OA-UA, de fecha 09 de febrero de 2022, emitidos por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, respectivamente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° D-000045-2022-ATU/DI-SAPLI, el Sub Director de Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, solicita de emisión de Fondo bajo la modalidad de Encargo, a fin de cumplir con los pagos por concepto de derechos registrales de predios afectados por el Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, por la suma de S/ 21,185.00 (Veintiún Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), a nombre de **RENZO ALEXIS MANRIQUE ALARCON**, identificado con DNI N° 09864124, personal CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, con el propósito de cumplir dichos pagos, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 15 de febrero hasta el 10 de marzo del 2022;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe N° 000357-2022-ATU-GG-OA-UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar el servicio mediante la emisión de orden de servicios no aplicaría por las razones expuestas en los

numerales 4.1) al 4.6) del literal IV) del referido informe y por los principios de eficacia y oportunidad, se considera viable el otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo, para ejecutar pagos de tasa por derecho de trámite ante la SUNARP, recomendando otorgar la asignación por el monto de S/ 21,185.00 (Veintiún Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, la solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo se encuentra sustentada en el literal d), del numeral 6.3 de la Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000178 de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar los fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de **RENZO ALEXIS MANRIQUE ALARCON**, identificado con DNI N° 09864124, personal CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por la suma de S/ 21,185.00 (Veintiún Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), a fin de cumplir con los pagos señalados, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 15 de febrero hasta el 10 de marzo del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

| FF | SF  | CLASIFICADOR | SERVICIOS  | MONTO        |
|----|-----|--------------|--|--------------|
| RO | 003 | 2.6.7.1.6.3  | Pagos por concepto de derechos registrales de predios afectados por el Proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima. | S/ 21,185.00 |
|    |     |              | <b>TOTAL</b>   | S/ 21,185.00 |

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo;

**Artículo 3.-** La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario;

Regístrese y Comuníquese.